JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	C. 1 REIVINDICATORIO CON RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA Y OTROS.
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2016-00070-00
DEMANDANTE	MINISTERIO DE DEFENSA
DEMANDADO	MIGUEL HERREÑO, GONZALO TIBAQUIRA, CIRO NOVOA Y OTROS
ASUNTO	Aclara decisión.

El Despacho al tenor de lo dispuesto 286 del C.G.P. aclara y corrige la decisión tomada en la audiencia de posesión del perito ARNULFO BARRETO BARRETO en el sentido que la suma de dinero allí a pagar por gastos provisionales de pericia, su pago corre por cuenta del demandado MIGUEL ALFGONSO HERREÑO LOZANO, persona esta conminada a cumplir con dicha carga.

Comuníquesele al señor perito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 56 De hoy 23 Nov/20

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

ACTA DE AUDIENCIA POSESIÓN PERITO

Melgar Tolima, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).-En la fecha concurre al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de MELGAR TOLIMA, el señor ARNULFO BARRETO BARRETO, con el objeto de tomar posesión legal del cargo de PERITO dentro del proceso REIVINDICATORIO rad. 73449-31-12-002-2016-00070-00, Demandante MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL , contra GONZALO TIBAQUIRA, PEDRO RINCÓN BAQUERO Y OTROS, para lo cual fue designado en AUTO del 9 de octubre de 2020.- Para la posesión se utilizaron las herramientas tecnológicas respectivas vía Whatsapp y procede en el acto a darle posesión del cargo de perito al citado señor para lo cual se juramentó previa las formalidades legales por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender quedando legalmente posesionado y quien manifestó no tener ni ninguna inhabilidad ni impedimento para el desempeño del cargo.- Se identificó con la c.c. 17.107.046 , quedando legalmente posesionado y quien en el acto manifestó: " Solicito respetuosamente al Despacho, teniendo en cuenta la labor a desarrollar, unos gastos de pericia y una vez cancelados poder iniciar el correspondiente avalúo.-

AUTO.

Como ya se habían fijado con antelación, como gastos provisionales de pericia la suma de $2.000.000.oo para el desarrollo de la labor del perito designado y hoy posesionado, se mantiene este valor como gastos, dinero que será pagado por la parte demandante, para lo cual se le conmina que cumpla con dicha carga.

Una vez se pague al perito esta suma, se le concede a este, un término de diez días para que rinda la experticia antes de la audiencia.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

La Juez,

FANNY VELÁSQUEZ BARÓN

ARNULFO BARRETO BARRETO

El perito,

El Secretario.

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ